

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005
ACUERDO 006

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2005.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 0001200111705 del 24 de octubre de 2005, y

R E S U L T A N D O

I.- Por solicitud electrónica número 0001200111705 de fecha 24 de octubre de 2005, presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información y dirigida a esta Secretaría de Salud, se solicitó el acceso a la siguiente información:

“Registro de hospitales de la Secretaría de Salud, IMSS, Oportunidades, Universitarios, IMSS (sic) ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, Estatales y Privados de la República Mexicana.

Otros datos para facilitar su localización

Número de hospital, razón social del hospital, ubicación del hospital, estado, municipio/delegación, cirugías, camas censables, médicos, enfermeras, residentes y pasantes”.

II.- Con oficio número 1313 de fecha 24 de octubre de 2005, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, turnó a la Dirección General de Información en Salud, la solicitud de acceso a la información número 0001200111705, materia de la presente resolución, con el objeto de que se localizara la misma.

III.- Junto con la solicitud de información 0001200111705, la Dirección General de Información en Salud, remitió a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud, el oficio número 613/DGIS/582 de fecha 1º de noviembre de 2005, mismo que notificó dicha Unidad a este Comité de Información con oficio número 1366 de fecha 4 de noviembre de 2005, donde precisó lo siguiente:

“[.....] Me permito enviar a usted:

Base de datos que contiene el Registro de hospitales de las instituciones públicas que conforman el sector salud con actualización hasta el mes de octubre de 2005, que contienen variables de entidad federativa, jurisdicción, municipio, localidad, tipo de unidad, nombre de la unidad, domicilio, total de personal médico, médicos de contacto con el paciente, médicos de adiestramiento, pasantes, residentes, internos de pregrado, médicos en otras labores; total de enfermeras, enfermeras en contacto con el paciente, enfermeras en otras labores y camas censables, por institución pública del sector salud.

Esta unidad administrativa no cuenta con registro de hospitales privados. La institución que realiza levantamientos semestrales a este tipo de unidades es el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, INEGI <http://www.inegi.gob.mx> aunque en su página sólo encontrará estadísticas generales de este tipo de unidades dado que la Ley General de Estadística y Geográfica no permite dar los datos de estos proveedores de información en forma nominal.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005
ACUERDO 006

IV.- En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2005, este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, concedió una ampliación en el plazo, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos, por lo que tomó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 004.- Se acuerda la ampliación del plazo por un período igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos para pronunciarse respecto de la solicitud de información 0001200111705”.

V.- En sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó realizar una búsqueda adicional de la información solicitada en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ACUERDO 005.- Se instruye a la Unidad de Enlace gire oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de que precise si cuenta con la información que solicita el peticionario de la solicitud de información 0001200111705”.

VI.- Con oficio número 1457 del 25 de noviembre de 2005, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, remitió a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, con el objeto de que se localizara la misma.

VII.- Con oficio COFEPRIS/CAS/1/OR/211/05 de fecha 1º de diciembre de 2005, el Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, precisó lo siguiente:

“[...] Al respecto, la Comisión Federal cuenta con un padrón de los hospitales públicos y privados que han solicitado la licencia sanitaria ante esta instancia, mismo que le envío en archivo magnético. Es importante señalar que este padrón solo cuenta con la razón social y el domicilio del establecimiento, toda vez que para la emisión de la licencia sanitaria los demás datos arriba mencionados no son necesarios”.

Este Comité de Información de la Secretaría de Salud analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de Salud es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005
ACUERDO 006

información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Con oficios números 613/DGIS/582 y COFEPRIS/CAS/1/OR/211/05 de fechas 22 de noviembre y 1° de diciembre de 2005, respectivamente, la Dirección General de Información en Salud, ponen a disposición del peticionario los registros de hospitales de la Secretaría de Salud, IMSS, Oportunidades, Universitarios, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, Estatales de la República Mexicana, con número de hospital, razón social del hospital, ubicación del hospital, estado, municipio/delegación, cirugías, camas censables, médicos, enfermeras, residentes y pasantes. Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pone a disposición el padrón de los hospitales públicos y privados que han solicitado la licencia sanitaria ante esa instancia, mismo que solo cuenta con la razón social y el domicilio del establecimiento.

TERCERO.- En el propio oficio número COFEPRIS/CAS/1/OR/211/05 el citado órgano desconcentrado, remitió a este Comité de Información, la solicitud 0001200111705, donde se desprende la inexistencia de la información correspondiente a los datos relativos al estado/municipio, cirugías, camas censables, médicos, enfermeras, residentes y pasantes de los hospitales privados, toda vez que como lo señala la citada Comisión Federal, que para la emisión de la licencia sanitaria los citados datos no son necesarios.

CUARTO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría de Salud, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Tal como lo manifestó la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el resultando VII de esta resolución, la información señalada en el considerando Tercero no se encuentra en sus archivos, por lo que existe una circunstancia de imposibilidad material para atender en sus términos dicha solicitud de información, considerando que es la única área que pudiera contar por función con dicha información.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005
ACUERDO 006

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información requerida, como lo manifestó la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios, en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de la citada información.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario a través de la Unidad de Enlace, la información señalada en el considerando Segundo del presente fallo.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por el peticionario y señalada en el considerando Tercero, en los términos precisados en el considerando Cuarto de este fallo.

No obstante, se hace del conocimiento del peticionario que la institución que realiza levantamientos semestrales a este tipo de unidades es el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, INEGI <http://www.inegi.gob.mx>, precisando, que en su página sólo encontrará estadísticas generales de este tipo de unidades dado que la Ley General de Estadística y Geográfica no permite dar los datos de estos proveedores de información en forma nominal.

TERCERO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.gob.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Enlace de esta

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005
ACUERDO 006

Secretaría de Salud, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide por duplicado, conservándose un ejemplar en la Unidad de Enlace para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Información.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Salud, Lic. Ignacio Ibarra Espinosa, Presidente del Comité de Información; Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace; y la Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza, fungiendo como suplente de la Lic. María Eugenia Galván Antillón, Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con el oficio de designación de fecha 4 de noviembre de 2003.

LIC. IGNACIO IBARRA ESPINOSA

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA

Volantes.- 6822, 7596.